

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Que la Argentina es un estado miembro de la OEI (Ley 23579 de julio de 1988).

Que la OEI ofrece a sus estados miembros, en cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen y a fin de satisfacer sus necesidades, poner a su disposición su infraestructura y las capacidades de gestión, operación y gerencia.

Que la suscripción de convenios entre entidades gubernamentales de los estados miembros y la OEI, se plasma en el inmediato soporte que reciben los gestores de los programas objeto del convenio, al ser respaldados por la experiencia, la infraestructura, la capacidad técnica, los adecuados procedimientos y controles, que agilizan y aseguran las acciones administrativas necesarias para hacer realidad esos programas y proyectos.

Que la UNAJ y la OEI han suscripto un Convenio Marco de Colaboración en el que han acordado coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar la cooperación en los ámbitos académicos, culturales, técnicos y de investigación.

La Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Ernesto Villanueva, con domicilio en Av. San Martín 2002, Florencio Varela, y la OEI, representada por su Director, Prof. Darío Pulfer, con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONVIENEN

1. OBJETIVO

Fortalecer la formación profesional de docentes y personal administrativo y de servicios (PAS) de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en Entornos Virtuales de Aprendizaje y en Dirección de Instituciones de Educación Técnico Profesional.



2. ASIGNACIONES DE BECAS:

La OEI otorgará tres (3) becas totales para el Postgrado Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje y tres (3) becas totales para el Curso de Dirección de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

3. BENEFICIARIOS

Podrán postularse a las convocatorias los miembros de la Comunidad Universitaria (PAS, docentes) de la Universidad Nacional Arturo Jauretche que cumplan con los requisitos establecidos por la misma.

El presente convenio específico no implica erogaciones para la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

4. CONVENIOS SIMILARES

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

5. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma de las partes y tendrá una vigencia de tres (3) años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

6. APLICACIÓN SUPLETORIA:


Para todo lo demás que no se encuentre previsto en esta Acta Complementaria, será de aplicación lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación mencionado en el encabezado.-



7. ARBITRAJE

Las dudas o controversias, referentes a la interpretación o aplicación del presente convenio, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las partes se obligarán a cumplirlo.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 2011.



Por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires

Darío Pulfer
Director



Por la Universidad Nacional Arturo Jauretche

Ernesto Villanueva
Rector Organizador